

## NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO PARA EL II CONGRESO DE COMFIA PV

### Nota preliminar

*Estas Normas se basan en las que regularon el proceso congresual para el VIII Congreso de la C.S. de CC.OO. y en lo previsto en los Estatutos aprobados en dicho Congreso, con prioridad a estos últimos por ser de mayor rango y de más reciente aprobación. Así mismo también están basadas en las Normas reguladoras del I Congreso COMFIA, aprobadas en la Comisión Ejecutiva Estatal del 14-06-2001.*

### NORMAS DEL PROCESO CONGRESUAL PARA EL 8º CONGRESO DE LA C.S. DE CC.OO. QUE HAN SIDO TENIDAS EN CUENTA:

**A.** Los documentos y/o ponencias correspondientes a los congresos de las organizaciones confederadas deberán ceñirse en sus contenidos al ámbito estricto y papel que les corresponde jugar a cada una en nuestra Confederación, evitando incluir materias de otros ámbitos y/o estructuras. Las de las Federaciones Estatales, definiendo la política sindical y modelo organizativo más apropiado para la realidad de los sectores que abarca cada rama. Las de las Confederaciones de Nacionalidad y Uniones Regionales, del mismo modo, pero circunscrito a su ámbito territorial y a la política del sindicato dentro de este. Todo ello, sin reiterar y respetando lo aprobado por el Congreso Confederal.

**B.** *A la estructura inmediata dependiente de las citadas organizaciones confederadas (Federaciones de Nacionalidad y/o Regionales por un lado, y Uniones Provinciales, Intercomarcales, Comarcales o Insulares por otro), les correspondería, excepcionalmente, debatir en sus congresos algún documento que complemente en su ámbito los de su estructura superior de rama o territorio, pues la política y estrategia general del sindicato y la específica de rama o territorio, así como los Estatutos adaptados de los confederales por su estructura superior, estarán definidos en los documentos de dicho ámbito superior.*

**C.** *Las estructuras dependientes de estas últimas, corresponderá que debatan en sus congresos solamente informes generales y de gestión de los órganos de dirección salientes y, eventualmente, aquellas resoluciones que se estimen necesarias por justificadas.*

*.../...*

**G.** Se procurará una representación adecuada de los delegados atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a los parados/as, inmigrantes, afiliados/as más jóvenes y categorías como técnicos y cuadros.

**H.** *Todas las asambleas congresuales y congresos tratarán de asegurar una presencia de mujeres al menos equivalente al porcentaje de afiliadas.*

**I.** Atendiendo a las dos últimas normas generales, todas las organizaciones deberán tratar de disponer de los datos de afiliación desagregados por sexo y edad con antelación a la celebración de las asambleas congresuales y congresos.

## **ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DE LA C.S. DE CC.OO.**

### ***Artículo 11. Elección de los órganos del sindicato.***

Los miembros de los órganos de dirección y representación y de las asambleas congresuales serán electivos. Podrán ser revocados por los órganos que les eligieron. Los candidatos a formar parte de órganos de dirección y representación de la estructura sindical de CC.OO. distintos a la Sección Sindical, acreditarán una antigüedad mínima en su afiliación de seis meses anterior a la fecha de la convocatoria de la elección, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los Estatutos. En todos los casos deberá constar de manera indubitada la aceptación de los candidatos y candidatas de su inclusión en la candidatura.

*En el desarrollo de CC.OO. como sindicato de hombres y mujeres y para lograr que la participación de las mujeres en las Comisiones Ejecutivas y en las delegaciones que corresponde elegir en los procesos congresuales sea como mínimo proporcional al número de afiliadas de cada ámbito de la organización sindical de que se trate, las candidaturas deben guardar dicha proporción.*

Lo previsto en el párrafo anterior se efectuará sin perjuicio de los derechos de los miembros natos reconocidos en los presentes estatutos y del reparto proporcional que corresponda cuando se presente más de una candidatura.

En el resto de los órganos de dirección, se promoverá la participación de mujeres para tratar de alcanzar la representación proporcional.

Las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad, fundamentalmente a través de candidaturas únicas, abiertas o cerradas. El pleno del Congreso, órgano o asamblea que realice la elección decidirá, en cada ocasión, el carácter abierto o cerrado de la lista única.

De no alcanzarse una lista única la elección se regirá por las siguientes reglas:

- a) Cada candidatura deberá contener tantos candidatos como puestos a elegir.
- b) Sólo se admitirán las listas de candidatos presentadas por al menos el 10 por 100 de los delegados o delegaciones presentes.
- c) Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada lista de candidatos el número de puestos que le corresponda, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las listas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate de votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, resultará elegido el candidato de más antigüedad en la afiliación y de ser la misma se decidirá por sorteo.
- d) Dentro de cada lista resultarán elegidos los candidatos por el orden en que figuren en la candidatura.

En los casos de elecciones para las Comisiones de Garantías y de Control Administrativo y Finanzas, la forma de atribución de puestos será por sistema mayoritario.

### ***Artículo 19. Derechos y deberes de las Federaciones Estatales y las Confederaciones de Nacionalidad y Uniones Regionales***

.../...

Determinarán la composición de sus Congresos en sus respectivos estatutos, respetando la proporcionalidad en las cotizaciones acumuladas en los cuatro años anteriores a la convocatoria del Congreso. .../...

## **NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO PARA EL II CONGRESO DE COMFIA PV**

### **1. Calendario de congresos y asambleas congresuales en los ámbitos de COMFIA PV:**

- a) Secciones sindicales de empresa:  
Del 17/9/2005 al 11/10/2005.
- b) Sindicatos intercomarcales:  
Del 15 al 31 de octubre de 2005.
- c) II Congreso de la Federación del País Valencià:  
Del 22 al 23 de noviembre de 2005.

Al día 31 de octubre de 2005 se habrán realizado todas las asambleas congresuales al II Congreso de la Federación del País Valencià.

### **2. Organizaciones de COMFIA PV que celebrarán asamblea congresual:**

#### Asambleas congresuales:

- 2.1. Todas las secciones sindicales de empresa que tengan 30 afiliados/as o más, de media congresual, en una provincia.
- 2.2. Los afiliados/as de las empresas que no lleguen a 30 de media congresual, en la provincia, celebrarán asambleas congresuales conjuntas.
- 2.3. El Sindicato Intercomarcal de Alicante, para renovación de sus Órganos de Dirección.

### **3. Asistentes a las asambleas congresuales y congresos**

- 3.1. A las asambleas congresuales de empresa (o empresas agrupadas) podrán asistir con derecho a voto todos los afiliados/as al corriente de pago.
- 3.2. El número de delegados/as a elegir en cada asamblea para participar en el II Congreso COMFIA PV será fijado por la Comisión Ejecutiva de COMFIA PV, distribuyendo el número total de delegados/as de dicho congreso, menos los delegados/as natos a elegir por la Comisión Ejecutiva del mismo hasta un tope del 10% del total, entre las cotizaciones medias de los años 2001, 2002, 2003 y 2004.
- 3.3. Los/as desempleados/as con carnet de afiliación a COMFIA PV, participarán en las asambleas congresuales conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
- 3.4. En las asambleas congresuales y congresos podrán participar solamente aquellos afiliados/as que se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones.
- 3.5. Valiéndose de los listados de afiliados/as al corriente de pago, que se solicitarán a la UAR, se confeccionarán censos de afiliados/as con derecho a participar por estar al corriente de pago.
- 3.6. Con la convocatoria de las asambleas se comunicará la existencia de tales censos, que estarán expuestos en los locales del sindicato y/o en los de las secciones sindicales de empresa, para su comprobación, así como la ubicación de dichos censos dentro de los locales. Los censos estarán debidamente custodiados por la dirección del sindicato en cada ámbito para preservar la debida intimidad de los datos personales de cada afiliado atendiendo a lo dispuesto legalmente y en los estatutos confederales.
- 3.7. Hasta 72 horas antes de la celebración de las asambleas podrá ser impugnada ante los órganos convocantes la exclusión o indebida inclusión de afiliados/as en el censo. Dichos órganos resolverán las impugnaciones al día siguiente de la finalización del plazo de reclamaciones, comunicando razonadamente el resultado a la persona impugnante.
- 3.8. En los supuestos de impugnación por exclusión/es, el/la impugnante acompañará con su reclamación el último recibo emitido que acredite encontrarse al corriente de pago o el último recibo de nómina en el que conste el descuento de la cotización. Por el contrario, en los casos de impugnación por inclusión indebida en el censo, será el

- órgano a quien corresponda resolver la impugnación quien deba acreditar con idénticos documentos, en caso de proceder, que el o los/las afiliados/as sobre los que se plantea la impugnación están al corriente de pago.
- 3.9. Proclamado el censo definitivo 24 horas antes de la celebración de la asamblea, será este el que se utilice para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas.
- 3.10. Los órganos de dirección tanto de las Secciones Sindicales de empresa, como de los sindicatos Intercomarcales de COMFIA PV comunicarán con suficiente antelación la fecha, lugar y orden del día, de sus asambleas congresuales, a la Federación COMFIA PV, con el propósito de que estén presentes en la asamblea, miembros de los órganos de dirección de dicha organización.

#### **4. Convocatoria de las asambleas congresuales o congresos**

##### **4.1. Asambleas congresuales de empresa:**

- 4.1.1. La Federación de COMFIA PV enviará a cada sección sindical, antes del 1 de Septiembre de 2005:
- Relación de las empresas que deberán celebrar asamblea congresual por tener más de 30 afiliados/as a CC.OO., de media congresual y agrupamiento/s de las que no llegan a 30 afiliados/as de media congresual.
  - Relación de fechas para la realización de asambleas congresuales.
  - Relación nominal de afiliados/as con derecho a participar en cada asamblea congresual.
  - Número total de delegados/as que participarán en el II Congreso COMFIA PV y su distribución por secciones sindicales, para que éstas los elijan en su asamblea.
- 4.1.2. La distribución de delegados/as a elegir en cada asamblea, podrá ser recurrido (en 1ª instancia) ante la Comisión Ejecutiva que decidió la distribución, hasta 10 días antes de la celebración de la asamblea.
- 4.1.3. La Comisión Ejecutiva resolverá antes de 3 días desde la presentación del recurso.
- 4.1.4. Esta resolución podrá ser recurrida (en 2ª instancia) ante la Comisión Ejecutiva de la organización inmediatamente superior de COMFIA PV, hasta 3 días después de la fecha de comunicación de la resolución.
- 4.1.5. La Comisión Ejecutiva de la organización inmediatamente superior de COMFIA PV resolverá con carácter definitivo y ejecutivo antes de los 3 días desde la presentación del recurso.

#### **5. Desarrollo de las asambleas congresuales y congresos**

1. En la sesión de apertura de los congresos, o asambleas congresuales que deban elegir nuevos órganos de dirección, un miembro de la dirección saliente hará la propuesta para formar la presidencia del congreso o asamblea, en la que se procurará guardar el equilibrio de género que exista entre los/as delegados/as o afiliados/as, sometiéndose posteriormente a votación. Una vez aprobada, la presidencia sube a la mesa y elige entre sus miembros al/la presidente/a. A partir de este momento los miembros de los órganos de dirección cesarán en sus cargos. Cuando se trate de elegir órganos de dirección por primera vez, las tareas asignadas al miembro de la dirección saliente serán realizadas por el representante público de la sección o sindicato que venga realizando estas funciones anteriormente.
2. En las asambleas congresuales que no se elijan órganos de dirección, la presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección correspondiente.
3. La presidencia se encargará de dirigir la asamblea, moderar los debates, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, leer y someter a votación las propuestas.
4. El/la presidente/a será el/la portavoz de la presidencia. Abrirá el congreso, pasando a votación el orden del día. En los congresos o asambleas congresuales de ámbito superior al de Secciones Sindicales, aprobado el orden del día, el presidente dará la palabra al/la secretario/a general saliente, para que lea el informe general.
5. Las funciones anteriormente descritas, serán asumidas por los órganos de dirección regulares cuando no proceda elegir nuevos órganos.

6. El orden del día de la asamblea congresual debe contener la forma concreta de llevar a cabo el debate de los textos propuestos.
7. En el transcurso de la asamblea congresual se votarán los textos de los temas propuestos y/o modificaciones a dichos textos.
8. El/la presidente/a expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los/las delegados/as y pedirá sucesivamente los votos a favor, en contra y abstenciones.
9. Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso o asamblea, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.
10. Las enmiendas se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que alcanzaran mayoría, así como las que estando en minoría alcanzaran el 10 por 100 de los votos de los/as asistentes con derecho a voto.
11. El derecho a votar, elegir y ser elegido está reservado a los/as trabajadores/as afiliados/as a CC.OO. que se encuentren al corriente de pago de la cuota figurando por ello en el censo proclamado en cada ámbito.
12. Para poder presentarse a la elección a los órganos de dirección de estructuras de rama o territoriales iguales o superiores a la comarca, se deberá contar con seis meses, al menos, de antigüedad en la afiliación en el momento de la convocatoria de la Asamblea y/o Congreso de que se trate (Estatutos de la C.S. de CC.OO.).
13. De la asamblea se levantará acta, que contendrá: los textos de los temas debatidos y/o propuestas de modificaciones a dichos textos; las eventuales resoluciones; el resultado de las votaciones; los nombres de los/as elegidos/as, que conformarán los órganos de dirección y Comisión de Control Administrativo y de Finanzas -allí donde se hayan elegido- y los nombres de los/as delegados/as elegidos para participar en los Congresos o asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y de territorio. Copia de esta acta se enviará a las secretarías de organización superiores de rama y territorio, antes del 4 de Noviembre de 2005.
14. Las impugnaciones a estas asambleas congresuales o congresos, de contenido organizativo o que afecten a las normas, se deberán presentar al órgano inmediatamente superior en el plazo máximo de tres días desde la celebración del hecho impugnado. El órgano receptor de las impugnaciones resolverá las mismas al día siguiente de la finalización de este plazo y comunicará al (los) impugnante (s) su resolución en las 24 horas siguientes. Caso de no estar de acuerdo con el fallo emitido, el (los) impugnante (s) podrá/n presentar recurso contra el mismo en segunda instancia, ante la Comisión Ejecutiva de la organización de ámbito superior en el plazo de los tres días posteriores al de la comunicación de la resolución sobre la impugnación presentada. La citada Comisión Ejecutiva resolverá antes de tres días desde la presentación del recurso y tratando siempre de evitar que el hecho impugnado pueda influir o interferir en los congresos o asambleas congresuales inmediatamente superiores. A estos efectos, se ordenan los calendarios de celebración de las asambleas congresuales de tal modo que se pueda evitar esta eventualidad. Los fallos en segunda serán definitivos y ejecutivos.
15. Las impugnaciones que el (los) impugnante(s) consideren que afecten a los Estatutos de la C.S. de CC.OO. y/o a los de COMFIA se interpondrán ante la comisión de garantías de COMFIA.
16. El orden del día de cada congreso o asamblea se enviará a las Secretarías de Organización de los órganos de dirección de las organizaciones inmediatamente superiores de COMFIA.
17. Para favorecer la participación de representantes de las organizaciones de ámbito superior se evitará la coincidencia de las asambleas congresuales del ámbito provincial.
18. Con la flexibilidad necesaria por abarcar muchos tipos de congresos o asambleas congresuales en función del número de asistentes y ámbitos de organización, en estas reuniones deberán existir las siguientes comisiones:
  - 18.1. Comisión de Credenciales.

Verifica la identidad de los delegados al congreso. Resolverá los posibles conflictos y casos dudosos. El/la presidente/a llamará a sus miembros a reunirse para que verifiquen las credenciales y elaboren el acta dando por válido el congreso. En el acta

constará el número de delegados que deberían haber asistido, según las normas de participación, y los que en realidad lo han hecho, desagregando estos por género.

#### 18.2. Comisión de Resoluciones.

Recibirá las propuestas de resoluciones para el congreso o asamblea congresual que vayan avaladas al menos por el 10 por ciento de los asistentes. El portavoz de esta comisión presentará al congreso o asamblea las resoluciones que hayan tenido el apoyo mayoritario de la comisión, para ser sometidas a votación. Las resoluciones que resulten aprobadas por mayoría serán recogidas en el acta. No tendrán la consideración de enmienda salvo que así hayan sido presentadas y votadas en el congreso o asamblea.

#### 18.3. Comisión Electoral (o de candidaturas).

Recibirá las propuestas de candidatos/as presentados/as por las delegaciones y/o por los/as delegados/as al congreso.

El/la presidente/a llamará a sus miembros a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura de cada órgano a elegir y las de delegados/as que correspondan para los congresos y/o asambleas congresuales de ámbito superior.

Podrán presentarse como candidatos/as a la elección de órganos de dirección aquellos/as afiliados/as que acrediten seis meses de antigüedad en su afiliación en el momento de la convocatoria del Congreso de que se trate (Estatutos de la C.S. de CC.OO.). En las asambleas congresuales deberán existir comisiones de credenciales y electoral.

Las tareas encomendadas a la Comisión Electoral se llevarán a cabo siguiendo lo establecido en los Estatutos de la C.S. de CC.OO. en su "Artículo 11. Elección de los órganos del sindicato." de los Estatutos de la C.S. de CC.OO. (reflejado al comienzo de estas normas).

#### 18.4. Comisión Técnica.

Para la celebración del congreso o asamblea congresual, la Comisión Ejecutiva de la organización respectiva nombrará una secretaria responsable del desarrollo y organización interna del congreso o asamblea congresual. Las funciones de esta secretaria serán:

- Responsabilizarse de toda la organización interna del congreso o asamblea congresual.
- Responsabilizarse de las relaciones con la prensa.
- Responsabilizarse de las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso o asamblea (si las hubiere).
- Coordinar las comisiones del congreso o asamblea congresual con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso o asamblea congresual.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de los/as delegados/as extranjeros e invitados (si los hubiere).
- Recibir las peticiones de palabra de los/as portavoces de las delegaciones del congreso o para ordenarlas y pasárselas a la presidencia.
- De acuerdo con la presidencia, proveerán los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso o asamblea congresual.
- Dar los resultados de las votaciones.

En las asambleas congresuales de secciones sindicales, las tareas detalladas en este punto, que sean necesarias para el normal desarrollo de las mismas, podrán ser asumidas por la Presidencia de la Asamblea.

19. En el II Congreso COMFIA PV, se elegirán los órganos de dirección y se debatirá un informe general y de actividad, así como la composición del Consejo Federal de COMFIA PV.
20. Se podrá elegir, asimismo, delegados/as suplentes; que sólo sustituirán a los/las titulares previa renuncia por escrito de éstos/éstas, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ir firmados por éste/ésta.

21. En el caso de más de una lista para elección de delegados/as a congresos o asambleas congresuales de organizaciones superiores, se entiende que los/las suplentes lo serán por cada una de ellas.
22. Aquellas estructuras que perciban porcentajes de la cuota podrán elegir en su congreso la Comisión de Control Administrativo y de Finanzas. Este órgano lo formarán un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros y se sujetarán a las incompatibilidades estatutariamente establecidas.

## **6. SOBRE EL II CONGRESO DE COMFIA PV**

1. El II Congreso de COMFIA PV se celebrará del 22 al 23 de noviembre de 2005 en Valencia.
2. El número de delegados/as será de 120 en base a la media de cotizaciones liquidadas a COMFIA correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2004, más 11 delegados/as natos elegidos por la Comisión Ejecutiva. Los delegados/as se distribuyen según el cuadro de cotizaciones medias y delegados, que se adjunta como anexo 1 y que se aprueba en la reunión de la Comisión ejecutiva de COMFIA PV del día 22 de Junio de 2005, según mandato del Consejo Federal de COMFIA PV, celebrado el 14 de abril de 2005. Las secciones sindicales de empresa tendrán un plazo de 10 días a partir de la aprobación de estas normas para impugnar la distribución de delegados/as. La Comisión Ejecutiva de COMFIA PV resolverá las posibles impugnaciones y se publicará la lista definitiva de delegados/as a elegir por las respectivas organizaciones.
3. La presidencia del II Congreso de COMFIA PV estará formada por: - Un miembro de cada una de las cinco Secciones sindicales con mayor número de cotizantes. Tres miembros de la Comisión Ejecutiva saliente. - Hasta un máximo de cuatro miembros elegidos por la Comisión Ejecutiva saliente en razón a la conveniencia de que formen parte de la presidencia organizaciones de reducida cotización o en representación de sectores específicos de trabajadores.
4. Las comisiones del congreso estarán formadas por:
  - 4.1. Comisión de Credenciales. - Un miembro de cada una de las Secciones sindicales con más de 10 delegados al II Congreso COMFIA PV. - Un miembro de la C. Ejecutiva saliente.
  - 4.2. Comisión de Resoluciones. - Un miembro por cada una de las cinco Secciones sindicales de mayor cotización. Dos miembros de la C. Ejecutiva saliente.
  - 4.3. Comisión Electoral (o de candidaturas). - Un miembro por cada una de las cinco Secciones sindicales de mayor cotización. Cuatro miembros de la C. Ejecutiva saliente (Que representen a los distintos territorios de la Federación del PV).
  - 4.4. Los debates del Congreso se celebrarán en sesión plenaria exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario.

## **7. SOBRE LA ELECCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y DE LAS COMISIONES DE GARANTIAS Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS.**

1. La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados/as en el II congreso COMFIA PV reguladas en las presentes normas, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos de la C.S. de CC.OO., tanto si se trata de candidaturas únicas, como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.
2. Para la elección de la Comisión de Garantías de COMFIA PV, y de Control Administrativo y Finanzas que se elijan, se procederá de la siguiente forma:
  - Lista de candidatos única y cerrada: se proclamará elegida aquella que haya obtenido como mínimo 2/3 de los votos válidos emitidos.

- En caso de no alcanzarse los 2/3 requeridos, lista de candidatos única y abierta: saldrán elegidos los candidatos que hubieran obtenido al menos la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.





ANEXO 1



RELACION DE EMPRESAS CON MAS DE 60 AFILIADOS DE MEDIA O FRACCION DE 30 QUE DEBERAN REALIZAR ASAMBLEA CONGRESUAL

	MEDIA CONGRESUAL			DELEGADOS AL II CONGRESO COMFIA PV			
	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA	TOTAL PV
<b>NATOS</b>							<b>11</b>
00019 DEUTSCHE			100,75			2	2
00030 BANESTO	101,75		268,50	2		4	6
00049 S.C.H.	234,75	65,50	449,25	4	1	7	12
00065 BARCLAYS-ZARAGOZANO			54,25			1	1
00075 B.POPULAR	118,25		163,50	2		3	5
00081 SABADELL-ATLANTICO			45,00			1	1
00093 B.VALENCIA	114,00	36,25	360,25	2	1	6	9
00182 B.B.V.A.	448,25	75,50	594,00	7	1	10	18
02013 C. CATALUNYA			140,75			2	2
02038 CAJA MADRID	83,50		80,25	1		1	2
02045 C. ONTINYENT			83,25			1	1
02077 BANCAIXA	102,75	34,25	621,50	2	1	10	13
02090 C.A.M.	56,25		62,75	1		1	2
02091 C. GALICIA			42,75			1	1
02100 C. PENSIONS	202,75		358,50	3		6	9
03082 RURALCAJA	33,75	75,25		1	1		2
30005 ALLIANZ SEGUROS			39,75			1	1
30012 AXA			42,00			1	1
42001 CC.OO. PV.	55,55		104,25	1		2	3
46021 ENERGUIA WEB			41,75			1	1
<b>TOTAL DELEGADOS</b>				<b>26</b>	<b>5</b>	<b>61</b>	<b>92</b>
<b>Empresas &lt; 30 af.</b>	645,45	215,00	962,00	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>15</b>	<b>28</b>
<b>TOTAL DELEGADOS II CONGRESO COMFIA PV</b>				<b>36</b>	<b>8</b>	<b>76</b>	<b>131</b>

<b>DISTRIBUCIÓN DE DELEGADOS/AS ASAMBLEAS DE RESTOS VALENCIA</b>					
	<b>Afiliados/as Media Congresual</b>	<b>Cociente</b>	<b>Enteros</b>	<b>Restos</b>	<b>Delegados/as</b>
<b>Resto Servicios Financieros</b>	201	3,2306	3	0	<b>3</b>
<b>Resto Seguros</b>	255,25	4,1026	4	0	<b>4</b>
<b>Resto OO.DD.</b>	161	2,5877	2	1	<b>3</b>
<b>Resto Servicios Administrativos</b>	316	5,0790	5	0	<b>5</b>
<b>Total Delegados/as II Congreso</b>	<b>933,25</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>15</b>
<b>Asambleas de Restos</b>					

Cociente= (Total Delegados/as a elegir/Total Afiliados/as)\*Nº Afiliados/as cada sector